

FIJA RADIO URBANO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

(Publicada en el Diario Oficial de 11 de abril de 1995)

Núm. 106 Exenta.- Visto: Lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que los servicios urbanos de transporte público de pasajeros de la ciudad de Santiago, deben prestarse al interior de un radio urbano determinado.

RESUELVO :

Fíjase el radio urbano de la ciudad de Santiago, entendiéndose comprendidas en éste las comunas que se indican a continuación:

Quilicura, Pudahuel, Maipú, San Bernardo, Puente Alto, La Florida, Peñalolén, La Reina, Las Condes, Lo Barnechea, Huechuraba, Conchalí, Renca, Independencia, Recoleta, Cerro Navía, Quinta Normal, Lo Prado, Estación Central, Santiago, Providencia, Ñuñoa, Macul, San Joaquín, San Miguel, Pedro Aguirre Cerda, Cerrillos, Lo Espejo, La Cisterna, San Ramón, La Granja, La Pintana, El Bosque y Vitacura.

Anótese y publíquese. ANTONIO DOURTHE CASTRILLON, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.